



Nº 436 - 2023/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

06 OCT 2023

Veintiséis de Octubre,

suplente de la Oficina de Administración para el proceso de reasignación de conformidad con el Art. 9° del reglamento de la Ley N° 31553 comprendidos en el DL 1153 Reasignación gradual y progresiva;

Que, con Memorandum N° 363-2023/HAPCSR II-2 430020171 de fecha 06 de Octubre de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva del HAPCSRII-2, solicita proyectar Resolución Directoral conformando la Comisión de Reasignación del Personal de la Salud en cumplimiento de la Ley N° 31553;

Estando a lo solicitado y por el visado del Área de Legajos; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 05 de Enero de 2023; que designa a partir de la fecha a la Médico **LUZ PILAR MARTÍNEZ UCEDA**, en el cargo de Directora del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N° 406: Conformar la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 406, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, previsto en la Ley N° 31553, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES	SUPLENTES	CARGO
Méd. Francisco Marcelino Hidalgo Madrid	Méd. Jose Elvidio Fernández Andrade	Presidente
Ing. Yanet Saba Chulle	Abog. Lidia Aleyda Sernaque Chanta	Secretaria
Abg. Sandy del Rosario Córdova Navarro	Abg. Ana Mabela Zurita Berrú	Asesoría Jurídica
Eco. Jennifer Liseth López Paz	Lic. Adm. Marat Arturo Machado Diez	Oficina de Planeamiento Estratégico – OPE
Lic. Adm. Walter Huacchillo Calle	CPC Rosa Victoria Rivera Abad	Oficina de Administración

Artículo 2.- Designación de Representantes Titulares y Alternos e instalación: Los representantes titulares y alternos de la Comisión señalada en el artículo precedente, serán acreditados mediante documento oficial dirigido a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dentro del plazo de un (1) día hábil contado a partir de la emisión del presente acto resolutivo, considerando los plazos dispuestos para su instalación según Cronograma Único del Proceso de Reasignación.

Artículo 3.- Funciones: La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 406, ejerce las funciones descritas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31553.

Artículo 4.- Periodo de vigencia de la Comisión: El plazo de vigencia de las Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 406, conformada mediante la presente Resolución Directoral, culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31553.

Artículo 5.- Veedores del proceso: Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31553, en las Comisiones de Reasignación de las Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora; ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

Artículo 6.- Financiamiento: El desarrollo de las actividades de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 406, se financian con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2
Dra. Luz Pilar Martínez Uceda
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP. 21117 - RNE. 10182



N° 436 - 2023/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

06 OCT 2023

VISTO: El Oficio Multiple N° D000138-2023-OGGRH-MINSA de fecha 29 de Septiembre del 2023; Memorando N° 1040-2023/HAPCSR II-2 4300201761 de fecha 06 de Octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR II-2; Informe N° 117-2023/HAPCSR II-2.430020176 de fecha 05 de Octubre de 2023; Memorando N° 363-2023/HAPCSR II-2 430020171 de fecha 06 de Octubre de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva del HAPCSR II-2; y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual dispone en su artículo 8 que para efectos del proceso de reasignación se conformará, entre otros, la b) Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, dispone que en cada unidad ejecutora se conforma la comisión de reasignación mediante resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: i) Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside; ii) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; iii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iv) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; vi) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que los/las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, tiene como función, elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de reasignación del personal de la salud dispuesto en la Ley N° 31553, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora establecida en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con Oficio Multiple N° D000138-2023-OGGRH-MINSA de fecha 29 de Septiembre del 2023, emitido por el Director General del Ministerio de Salud, hace de conocimiento que mediante el dispositivo legal Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31553, el cual establece los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar la Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con Memorando N° 1040-2023/HAPCSR II-2 4300201761 de fecha 06 de Octubre de 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR II-2, presenta la propuesta de conformación de comisión de Reasignación del Personal de la Salud en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

Que, con Informe N° 117-2023/HAPCSR II-2.430020176 de fecha 05 de Octubre de 2023, emitido por Jefe de la Oficina de Administración del HAPCSR II-2, que ante la carga laboral existente en la Oficina de Administración propongo a miembro titular y